

ACTA DE PRORROGA 3 SUSPENSION 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	DAIMCO S.A.S. Representante Legal: JOSE VICENTE BOCALEGRA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.138.660
NIT / CC	900.021.482 - 1
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PATINODROMO EL CONDE DE CUCHICUTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL
PLAZO	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. Etapa 1: UN (1) MES Etapa 2: NUEVE (9) MESES
VALOR	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$546.567.000,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	07 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	07 DE JULIO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	07 DE AGOSTO DEL 2022
SUSPENSION 1 DEL 06/08/2022	QUINCE (15) DÍAS: 06/08/2022 al 20/08/2022.
PRÓRROGA 1 SUSPENSION 1 del 19/08/2022	QUINCE (15) DÍAS: 21/08/2022 al 04/09/2022.
FECHA DE REINICIO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	16 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	05 DE JUNIO DE 2023
FECHA INICIAL DEL TERMINACION ETAPA 2	05 DE MARZO DE 2024
OTROSI No 01 del 01/02/2024	PRÓRROGA: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS
OTROSI No 02 del 15/05/2024	PRÓRROGA: VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS
OTROSI No 03 DEL 13/06/2024	PRÓRROGA: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS ADICIÓN: \$38.863.417,00
SUSPENSION 2 DEL 23/07/2024	DIEZ (10) DIAS: 26/07/2024 AL 04/08/2024
SUSPENSION 3 DEL 06/08/2024	QUINCE (15) DIAS: 08/06/2024 AL 20/08/2024

ACTA DE PRORROGA 3 SUSPENSION 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.

PRORROGA 1 A SUSPENSION 3 DEL 20/08/2024	UN (1) MES: 20/08/2024 AL 20/09/2024
PRORROGA 2 A SUSPENSION 3 DEL 17/09/2024	UN (1) MES: 20/09/2024 al 20/10/2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	22 DE OCTUBRE DE 2024
INSTRUCCIÓN PRORROGA 3 A SUSPENSION 3	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

1. Que el interventor, **DAIMCO S.A.S.**, a través de comunicación No. PSG- FINDETER- 2022-095 del 11 de octubre del 2024, solicitó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)**, en los siguientes términos:

En cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos solicitar la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría de la referencia, teniendo en cuenta que:

- *El contratista de obra, mediante comunicado D-25-2024-40 remitido mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2024 manifestó:*

(...)"

Teniendo en cuenta las razones que han motivado la suspensión actual del contrato de la referencia, de acuerdo con los comunicados (i) D-18-2024-40 de fecha 19.07.2024 (ii) D-21-2024-40 de fecha 02.08.2024 (iii) D-22-2024-40 de fecha 15.08.2024 (iv) D-23-2024-40 de fecha 13.09.2024 y la solicitud realizada vía correo electrónico por parte de la interventoría de fecha 10.10.2024 al buzón electrónico JAARRIETA@findeter.gov.co, solicitamos nuevamente la ampliación del plazo de la suspensión por un término 30 días calendario de acuerdo a lo por ellos manifestado:

- La interventoría, mediante comunicado PSG-FINDETER-2022-094 del 11 de octubre de 2024, viabilizó favorablemente la solicitud de suspensión, manifestando:

(...)de acuerdo con todo lo antes expuesto, esta interventoría considera viable y recomienda a la Alcaldía de San Gil atender favorablemente la solicitud de suspensión elevada por el Contratista de Obra por un término de treinta (30) hasta tanto los motivos que dan origen a la misma sean resueltos satisfactoriamente. (...)

Así las cosas, considerando lo anterior y que el contrato de interventoría, al ser accesorio al contrato de obra, sufrirá la misma suerte, solicitamos la suspensión del plazo de ejecución del contrato de referencia por el mismo periodo de treinta (30) días

Finalmente, es preciso aclarar que la anterior solicitud es elevarla, sin perjuicio de las determinaciones que FINDETER pueda considerar al respecto, teniendo en cuenta que es la Entidad Contratante, la que determina el rumbo que el proyecto deberá tomar.

1 1 1

2 Que el Supervisor de Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 11 de octubre de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prorroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)** en los siguientes términos:

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3 del contrato 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) que tiene por objeto contractual LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PATINÓDROMO EL CONDE DE CUCHICUTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL por el término de un (01) mes.

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

ACTA DE PRORROGA 3 SUSPENSION 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.

Desde la supervisión se considera viable la solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 03 por un término de un (01) mes, del contrato de intervención No PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la intervención aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

La necesidad de suspensión del contrato de intervención surge debido a que actualmente el Ministerio del Deporte se encuentra surtiendo los trámites administrativos para realizar una prórroga y adición al contrato de obra No. COP-004-2022 y por ende la prórroga y adición del contrato de intervención, teniendo en cuenta lo anterior, el pasado 12 de junio en reunión sostenida con el Ministerio se acordó suspender ambos contratos mientras se realizan los trámites administrativos necesarios para garantizar los recursos, tanto de obra como de intervención.

De igual forma la presente solicitud de Prórroga No 3 a la Suspensión No. 3, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022 que señala:

(...)

De acuerdo con lo anterior, y conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de intervención se solicita al comité la Prórroga No 3 a la Suspensión No. 3 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) por el término de un (01) mes", contados a partir de la finalización de la actual suspensión".

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 15 de octubre de 2024 tal y como consta en el Acta No. 205, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico **APROBÓ** la prorroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)** e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)**, dispone en su *Cláusula Vigésima Quinta: "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)** por el término de **UN (1) MES**, desde **20 de octubre al 20 de noviembre de 2024**.

Fecha de Reinicio: 21 de noviembre de 2024.

ACTA DE PRORROGA 3 SUSPENSION 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del CONTRATO DE INTERVENTORIA, en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CUARTO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de la CONTRATANTE.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 15 de octubre de 2024**.

CONTRATANTE,


GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,


JOSE VICENTE BOCALEGRA GARCIA
Representante Legal
DAIMCO S.A.S. 

*Elaboró: Yaneth Maya
Abogada Senior Legal Services
BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria S.A.*